



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA SALZAR VERA
Correo electrónico: amsv2006@hotmail.com
DEMANDADO: DORIAN GUILLERMO ALVAREZ
Correo electrónico: ventanillaunica@alcaldiadecucuta.gov.co
dorianalvarez603@gmail.com
RADICACION: 540013160005- 2010- 00051-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 DE MARZO DE 2021

En atención al informe secretarial, se observa que se requirió a la parte demandante que allegara acuso de recibo de la notificación personal de la demanda a la parte demandada, la parte actora nos remite por correo dicha notificación personal mas no aporó el acuso de recibo del iniciador.

Se observa que en dichas notificaciones faltan aporte de acuse de recibo, en consecuencia, este despacho actuará conforme a lo dispuesto en el art. 291 del CGP, “cuando se conozca la dirección electrónica de quien debe ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o por el interesado por medio de correo electrónico. *Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos*” esto para conocimiento y demás fines. Notifíquese al demandado la acción acá interpuesta enviándose al correo dorianalvarez603@gmail.com, ventanillaunica@alcaldiadecucuta.gov.co, copia de la demanda y sus anexos, junto con la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 040 de fecha 00/03/2021 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del CG.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

validez jurídica,

Código de verificación: 82639eecee337437f5944a89e7c2d1d16120b078d1fad7e7bc4117b5430f1291
Documento generado en 10/03/2021 03:43:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>